



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Memorándum N.º 556-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 08 de mayo de 2024; el Memorando N.º 361-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe N.º 0661-2024-MDSJL/OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento, de fecha 19 de junio de 2024; el Informe N.º 0725-2024/MDSJL-OGAF-OA, del Jefe de Oficina de Abastecimiento, de fecha 02 de julio de 2024; el Memorándum N.º 1666-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 02 de julio de 2024; el Proveído N.º 2552-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 02 de julio de 2024; el Proveído N.º 2708-2024-MDJSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaria General, de fecha 10 de julio de 2024 y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 55 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio es administrado por las mismas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, señala que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 012-2020-MDSJL, de fecha 18 de noviembre de 2020, se autoriza al señor alcalde a la realizar la inscripción de predios por aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Minuta de fecha 17 de junio de 2022, la Empresa Nacional de Edificaciones -ENACE transfiere como Aporte Normativo Gratuito favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el área libre total de 313.150.83 m² del Programa Mariscal Cáceres Sector IV, 2da y 3ra Etapa, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, lo que esta conformado por el área de circulación con 278,433.88 m² y por el área de Recreación Pública con 34,717.01 m², conforme al Cuadro General de distribución de áreas inscrita en el



Asiento 00054 de la Partida Matriz N° 02089937 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX- Sede Lima;

Que, mediante Oficio N.° 060-2023-MDSJL-GAF-SGAYCP, de fecha 04 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho notificó a la empresa Nacional de Edificación en Liquidación respecto al saneamiento físico legal del referido Cementerio San María inscrito en la Partida Registral N.° 02089937, a fin de que pueda oponerse de ser el caso;



Que, con fecha 26 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho publicó en el diario la Razón el aviso del saneamiento físico legal de once (11) predios dentro de los cuales se encuentra el referido predio denominado Cementerio Santa María, ello con la finalidad de identificar a terceras personas que pudieran verse afectados con dicho saneamiento;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, precisa que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP, conforme a las normas establecidas en la presente ley y su reglamento;



Que, el artículo 243 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, sobre los Actos de Materia de Saneamiento Físico Legal, señala en su numeral 6 que procede la independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N.° 29090: respecto de habilitaciones urbanas inscritas;



Que, el artículo 58 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;



Que, aunado a ello, la Octava Disposición Complementaria de la referida norma, señala que los predios que correspondan a las municipalidades se inscriben en el registro de predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, mediante Informe Técnico N.° 027-2024-EEGP/MDSJL-CP-OA, el Encargado de Control Patrimonial concluye señalando que siendo el predio de 33,192,76 m2 ubicado en el Jr. Contreras S/N, Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector IV, 2da y 3era etapa, del distrito de San Juan de Lurigancho, un bien de dominio público considerado como un espacio público utilizado como cementerio y teniendo en consideración lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.° 012-2020-MDSJL y en la Minuta de fecha 17 de junio de 2022, corresponde al señor alcalde solicitar a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, la inscripción de la independización con cambio de titularidad del referido bien;



Que, con Informe N.º 0661-2024/MDSJL-OGAF-OA, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento remite el citado informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N.º 157-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la indemnización del citado bien;

Que, con Dictamen N.º 003-2024-MDSJL/CODU, de fecha 10 de julio de 2024; se recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la independización con cambio de titularidad del predio de 33,192,76 m2 ubicado en el Jr. Contreras S/N, Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector IV, 2da y 3era etapa, del distrito de San Juan de Lurigancho, con uso de Cementerio, situado sobre el ámbito de mayor extensión de 537,258.66 m2, inscrito en la Partida P02089937 del Programa Ciudad Mariscal Cáceres;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho la independización con cambio de titularidad del predio de 33,192,76 m2 ubicado en el Jr. Contreras S/N, Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector IV, 2da y 3era etapa, del distrito de San Juan de Lurigancho, con uso de Cementerio, situado sobre el ámbito de mayor extensión de 537,258.66 m2, inscrito en la Partida P02089937 del Programa Ciudad Mariscal Cáceres.

Artículo 2.- AUTORIZAR al señor alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicite a través de oficio a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP la inscripción de la independización del predio señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SAN JUAN DE LURIGANCHO
LWA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

